



San Andrés, Isla, Septiembre Dos (2) del año Dos Mil Veinte (2020).

| | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Referencia | Ordinario Laboral |
| Radicado | 88-001-31-03-001-2012-00093-00. |
| Demandante | Manuel José Páez Ferro |
| Demandado | Clínica Manizales S.A. y otros |
| Auto Interlocutorio No. | 133 |

Sería lo pertinente librar el mandamiento de pago deprecado, no obstante, se percata el Despacho que se pretende ejecutar a una entidad de derecho público, esto es, al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina <art. 2° de la Ley 1222 de 1986>.

El referente normativo obligado es el art. 307 del CGP, que consagra lo siguiente:

“Artículo 307. Ejecución contra entidades de derecho público. Cuando la Nación o una entidad territorial sea condenada al pago de una suma de dinero, podrá ser ejecutada pasados diez (10) meses desde la ejecutoria de la respectiva providencia o de la que resuelva sobre su complementación o aclaración.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Como se recordará, mediante Sentencia proferida el 31 de enero del 2013 expedida por este juzgado, modificada por decisión del 23 de enero del 2020 emanada del Tribunal Superior de la localidad, se emitió la condena solidaria contra el ente gubernamental que se persigue.

Como se trata de una entidad territorial de la república, se torna improcedente librar el *mandatum de solvento* hasta que transcurran, por lo menos, 10 meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que dejó en firme la decisión condenatoria. Como, desde la ejecutoria de la decisión de segunda instancia han pasado 7 meses, esta célula de la judicatura se abstendrá de acceder a las pretensiones del petente.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.- Abstenerse de librar mandamiento de pago contra el Departamento Archipiélago.

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS.



**Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado No. 25.**

De fecha 24 de septiembre del 2020.

Atentamente


KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.